



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado: 080014189008 – 2022 – 01088 – 00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: EDIFICIO CENTRO MEDICO BOULEVARD – Nit- 802.006.161-4

Demandado: LUZ MARINA TORRES RONCALLO – C.C. N°. 22.442.060

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en fecha 9 de diciembre de 2022. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008 – 2022 – 01088 – 00. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de marzo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta la Ley 2213 de 2022 con vigencia permanente del Decreto Legislativo N°.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Ahora bien, frente a ello, debe destacarse que si bien el artículo 244 del C.G.P establece que: “ los documentos en forma de mensaje de datos se presumen Auténticos” y que: “se presumen Auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo”, respecto de los títulos valores existe una disposición especial contenida en el artículo 647 del Código de Comercio que establece el principio de legitimación de los títulos valores, según el cual “Se considerará tenedor legítimo del título a quien lo posea conforme a su ley de circulación”. En virtud de éste principio, todas las operaciones permitidas respecto de los títulos valores requieren la presencia física del título, y su exhibición para acreditar que se está ejecutando conforme a la ley de su circulación, sin embargo, dada las condiciones antes expuestas, es claro que tal circunstancia no es posible, por lo que la parte demandante deberá cumplir con el deber de conservación del título presentado en ésta oportunidad por mensaje de datos, y exhibirlo en el evento de ser necesario y exigirse por éste despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P.

Así las cosas, una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, EDIFICIO CENTRO MEDICO BOULEVARD, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de la Sra. LUZ MARINA TORRES RONCALLO, para que se le ordene a pagar la suma de CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/L (\$5,118,000.00) cuya suma de dinero corresponde a la sumatoria de los valores que por concepto de expensas comunes se encuentra adeudando la demandada al mes de Noviembre de 2.022, las cuales de detallan a continuación:

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

ADMINISTRACION AP 403 EDIFICIO CENTRO MEDICO BOULEVARD				
MES	AÑO	VENCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR
febrero	2021	Feb-28-2021	SALDO CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 108.000
marzo	2021	Mar-31-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 227.000
abril	2021	Abr-30-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
mayo	2021	May-31-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
junio	2021	Jun-30-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
julio	2021	Jul-31-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
agosto	2021	Ago-31-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
septiembre	2021	Sep-30-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
octubre	2021	Oct-31-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
noviembre	2021	Nov-30-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
diciembre	2021	Dic-31-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
enero	2022	Ene-31-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
febrero	2022	Feb-28-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
marzo	2022	Mar-31-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
abril	2022	Abr-30-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
abril	2022	Abr-30-2022	RETROACTIVO	\$ 39.000
mayo	2022	May-30-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
junio	2022	Jun-30-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
julio	2022	Jul-31-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
agosto	2022	Ago-31-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
septiembre	2022	Sep-30-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
octubre	2022	Oct-31-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
noviembre	2022	Nov-30-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
TOTAL AL MES DE NOVIEMBRE 2022				\$ 5.118.000

El inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 54 N°64-97 Local 403 de la ciudad de Barranquilla, del cual es el titular del derecho de dominio la hoy demandada, contenido en la certificación expedida por el administrador y representante legal del conjunto, anexa a la demanda, más los intereses moratorios que se sigan causando desde que se hicieron exigibles, hasta su pago, las costas del proceso y agencias en derecho.

Como título de recaudo la parte demandante acompaña CERTIFICACIÓN expedida por el administrador y representante legal del EDIFICIO CENTRO MEDICO BOULEVARD, la cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RESUELVE:

1. Se ORDENA a la Sra. LUZ MARINA TORRES RONCALLO identificada con cedula de ciudadanía N°. 22.442.060, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor del EDIFICIO CENTRO MEDICO BOULEVARD identificado con el Nit. N°. 802.006.161-4, la suma de CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/L (\$5,118,000.00) cuya suma de dinero corresponde a la sumatoria de los valores que por concepto de expensas comunes se encuentra adeudando la demandada al mes de Noviembre de 2.022, las cuales de detallan a continuación:

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas

Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Acuerdo PCSJA19-11256

ADMINISTRACION AP 403 EDIFICIO CENTRO MEDICO BOULEVARD				
MES	AÑO	VENCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR
febrero	2021	Feb-28-2021	SALDO CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 108.000
marzo	2021	Mar-31-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 227.000
abril	2021	Abr-30-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
mayo	2021	May-31-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
junio	2021	Jun-30-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
julio	2021	Jul-31-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
agosto	2021	Ago-31-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
septiembre	2021	Sep-30-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
octubre	2021	Oct-31-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
noviembre	2021	Nov-30-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
diciembre	2021	Dic-31-2021	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
enero	2022	Ene-31-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
febrero	2022	Feb-28-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
marzo	2022	Mar-31-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 232.000
abril	2022	Abr-30-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
abril	2022	Abr-30-2022	RETROACTIVO	\$ 39.000
mayo	2022	May-30-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
junio	2022	Jun-30-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
julio	2022	Jul-31-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
agosto	2022	Ago-31-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
septiembre	2022	Sep-30-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
octubre	2022	Oct-31-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
noviembre	2022	Nov-30-2022	CUOTA ADMINISTRACION ORDINARIA	\$ 245.000
TOTAL AL MES DE NOVIEMBRE 2022				\$ 5.118.000

El inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 54 N°64-97 Local 403 de la ciudad de Barranquilla, del cual es el titular del derecho de dominio la hoy demandada, contenido en la certificación expedida por el administrador y representante legal del conjunto, anexa a la demanda, más los intereses moratorios que se sigan causando desde que se hicieron exigibles, hasta su pago, las costas del proceso y agencias en derecho.

2. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los art. 8 al 10 del Decreto 806 de 2020.
3. Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
4. Reconocer al Dra. SANDRA MARCELA RESTREPO PATERNINA, identificada con C.C. N°. 1.048.273.703 y T.P. N°. 207975 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandante.
5. Requerir a la apoderada de la parte demandante, para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24fc674208cf97b6bf6ea68728f3e590e912006c946606c1c5ad49f10f03ce66**

Documento generado en 16/03/2023 04:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>